

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

PARA EL SERVICIO DE LA RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO Y EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES Á LA HACIENDA

(CONTINUACION)

Si en virtud de la acumulación de recibos á que se refiere el art. 148, figurasen en estos expedientes recibos de diferentes trimestres, además de la factura general de presentación que ha servir de justificante al asiento del Registro general de fallidos, se acompañarán por separado tantas facturas parciales cuantos sean los trimestres á que corresponda los recibos acumulados, devolviendo un ejemplar autorizada de cada una de aquéllas al encargado del procedimiento para que le sirva de justificante en la respectiva cuenta trimestral, y quedando el otro en

la Tesorería como antecedente del asiento que asimismo ha de practicarse en la respectiva cuenta corriente del libro auxiliar.

Art. 164. El Registro general de expedientes de adjudicación de fincas á la Hacienda tiene por objeto, como su nombre indica, dar á conocer en cualquier momento la situación de dichos expedientes después de terminado el procedimiento de apremio en todos sus grados, y el importe de los débitos hechos efectivos por medio de las fincas que pasan á ser propiedad del Estado.

Este Registro se ajustará al modelo núm. 24, y se sentarán en él las facturas con que hayan sido presentados los expedientes, en la misma forma dispuesta para los relativos á fallidos en el artículo anterior, cuyas prescripciones le son aplicables, haciéndose constar además el importe de los recargos ó dietas, gastos ó costas impuestos á cada uno de los deudores, el de la adjudicación de fincas, descripción de estas, fecha de la inscripción definitiva en el Registro de la propiedad á nombre del Estado, la de la formalización dispuesta en el art. 130 y número de los respectivos mandamientos de cargo y data.

Art. 165. En el Registro de anticipaciones de cuotas, modelo núm. 25, se sentarán por el orden de presentación en las Tesorerías todas las instancias que en cada trimestre promuevan los contribuyentes, extractándose al margen derecho del registro los trámites del expediente y la fecha en que tenga lugar el pago de las cuotas que se anticipen.

Art. 166. Los encargados de la recaudación, en cualquiera de sus

períodos, y lo mismo los auxiliares ó subalternos de aquéllos, están obligados á llevar un libro diario de cobranza por cada distrito municipal y concepto contributivo, en el que anotarán todos los recibos talonarios que hagan efectivos, con expresión del número, trimestre á que correspondan, nombre y apellidos de los contribuyentes é importe de la contribución satisfecha, añadiéndose además, en los que se destinen á la recudación ejecutiva, el importe del apremio y el de las costas y gastos percibidos por el ejecutor.

Estos diarios se ajustarán á los modelos números 26 y 27, y se cerrarán por períodos trimestrales al tiempo de presentarlos en la Tesorería al acto de las liquidaciones ordinarias.

Art. 167. Tanto los libros que, según el art. 157, deben llevar las Tesorerías de Hacienda, cuanto los encomendados á los funcionarios de recaudación en el precedente artículo, se abrirán al principio de cada año natural y continuarán en virgo, aun después de abiertos los del nuevo presupuesto, hasta que se extingan por completo todas las incidencias de la recaudación. Una vez saldados y terminados definitivamente, serán entregados en el archivo provincial de Hacienda con los antecedente de la recaudación.

Los expresados libros estarán foliados y llevarán en cada hoja el sello de la Tesorería, haciéndose constar en la primera, por certificación del Tesoro, el número de folios y uso á que se destinan.

No se consentirán raspaduras y enmiendas en ninguno de los asientos ni en los documentos que los

justifiquen, salvándose en todo caso cualquiera error material que se cometa en los primeros por medio de tinta carmín, según dispone el artículo 98 de la Instrucción de Contabilidad de 28 de Junio de 1879.

Art. 168. Es obligación de los Recaudadores, arrendatarios Agentes ejecutivos, interin subsistan, Ayuntamientos y funcionarios á quienes se les encomiende la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado, ingresar en las arcas del Tesoro las cantidades que tuvieren recaudadas en los plazos que á continuación se fiján:

A. La recaudación de las provincias en que estuviere arrendado el servicio, los días 8, 15, 23 y último de cada mes.

B. La de las zonas que corresponda al casco y afueras de las capitales de provincia, diariamente.

C. La obtenida durante el período voluntario en las demás zonas, en los días 15 y último del segundo mes de cada trimestre.

D. La procedencia del período ejecutivo de las mismas zonas á que se refiere el apartado anterior, en los días 15 y último de cada mes.

A este efecto deberán los expresados funcionarios ó entidades entregar en las Intervenciones de Hacienda, en los días que se dejen designados ó en el anterior si fueran festivos, relación expresiva de las cantidades cobradas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos diarios de cobranza, y las expresadas dependencias distribuirá aquellas cantidades en la proporción que corresponda á cuotas y recargos, expidiendo los oportunos mandamientos de ingreso, con los cuales tendrán lugar éstos materialmente en la sucursal del Banco de España.

Art. 169. También es obligación de los encargados de recaudar las contribuciones é impuestos del Estado rendir cuenta por duplicado de la gestión de cada trimestre, que presentaran personalmente en la Tesorería de Hacienda el día que se les designare para la práctica de la liquidación.

Art. 170. Las cuentas indicadas en el artículo precedente se denominarán:

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.017

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Antonio Ruiz, vecino de Santander, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «La Concepción», de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado Bardal del Ronquillo, término y Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la casa de don Pedro Ruiz, midiéndose al N. 300 metros, al Sur 300, al O. 100 y al E. 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.018

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José María Zugadi, vecino de San Julián de Musques, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «San Luis», de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado Pasaje de Cajo, término de Bejes, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan O. mina «Aurora» y registro «Quinta» y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Quinta» y se medirán 160 metros al E. y se fijará la primera estaca, de esta al N.

300 la segunda, al E. 600 la tercera, al S. 400 la cuarta, al O. 600 la quinta y con 100 metros al N. se llegará á la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Mateos Gómez.

Núm. 9.019

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio del Cueto, vecino de Castro Urdiales,

ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Aumento á María Paz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campijo, término y Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al E. mina «María Paz» y demás vientos con terreno del común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina «María Paz», y se medirán al O. 300 metros primera estaca, de esta al Sur 400 la segunda, al E. 300 la tercera y de esta al punto de partida N. 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.021

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Perez del Molino, vecino de Santander, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Pepa», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta de Baldanun, término de San Andrés,

Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan á todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre del pico llamado El Salton y se medirán al E. 400 metros primera estaca, de esta al N. 800 la segunda, al O. 100 la tercera, de esta al S. 650 la cuarta, de esta al O. 400 la quinta, de esta al S. 150 la sexta y de esta al punto de partida 100 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Octubre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 1.º del actual, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 11 de Julio próximo y hora de las tres de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de las carreteras de la provincia que á continuación se expresan con el importe de sus presupuestos de contrata y las cantidades que se han de depositar previamente para tomar parte en la subasta.

	Presupuesto de contrata	Depósito para optar á la subasta
CARRETERAS		
Cereceda á Laredo.....	8.702 62	88
Solares á Bilbao.....	5.630 40	57
Gurizeo á Villaverde de Trucíos.....	3.393 88	34
Espinosa de los Monteros á Ramales.....	1.649 67	17
Ramales á Villante, sección de Arredondo al Portillo de la Sía.....	1.458 20	15
Gibaja á Marrón por Udalla.....	1.347 70	14
Solares al puente de Pámanes.....	1.279 15	13
Bárcena á Santoña.....	1.112 08	12
Puente de San Salvador al de Solía.....	1.082 10	11
Beranga á Meruelo.....	575 57	58

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Jefatura donde estará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las expresadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo y en pliego separado para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 9 de Junio de 1900.
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de...

último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..., cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1898 á 99 en la provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos suscrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Normal de Maestros

Con arreglo á la Real orden de 13 de Enero del corriente año, los exámenes de ingreso en las Escuelas Normales se solicitarán en la segunda quincena de Junio y Enero de cada año y se verificarán en la segunda decena de Julio y Febrero.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso deben acreditar que contarán 16 años de edad por lo menos, en 15 de Septiembre para los que lo soliciten en Junio, y en 15 de Febrero para los que lo soliciten en Enero.

Las solicitudes de ingreso se dirigirán al director de la Escuela, acompañando los siguientes documentos:

Cédula personal.

Partida del bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos, legalizada, y

Certificación de buena conducta, extendida por la Autoridad competente.

Los aspirantes abonarán, por derechos de examen de ingreso, la cantidad de 2'50 pesetas.

Los alumnos matriculados oficialmente que, á juicio de los profesores de cada asignatura, no hayan perdido el derecho al examen de prueba de curso, solicitarán este examen en la segunda quincena de Enero y Junio.

Los alumnos oficiales abonarán cinco pesetas como derechos de examen, por todas las asignaturas ó parte de ellas, correspondientes á un grupo.

Los exámenes de las asignaturas del grado elemental se verificarán en la primera quincena de Febrero y Julio.

Los alumnos de enseñanza libre podrán solicitar el examen de ingreso, de asignaturas y de reválida del grado elemental en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, abonando en un solo plazo los derechos de matrícula y examen.

Los exámenes de reválida del grado elemental podrán solicitarse solamente en la primera decena de Febrero y Julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre como para los de enseñanza oficial.

Los alumnos que soliciten examen de reválida abonarán diez pesetas.

Santander 9 de Junio de 1900.—
El Director, Gregorio Pérez Arroyo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Campó de Yuso

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años económicos de 1882 a 83, 1883 a 84, 1884 a 85 y 1885 a 86, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la Ley municipal.

Campó de Yuso y Junio 5 de 1900.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Santillana

Formadas las cuentas de este municipio correspondientes a los ejercicios de 1894 a 1895 al 1897 a 98 ambos inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Santillana 6 de Junio de 1900.—
El Alcalde, Manuel Fernández.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Santillana 6 de Junio de 1900.—
El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Suances

Don José Gutiérrez Cacho, Secretario del Ayuntamiento de Suances, Fiscal nombrado por la Superioridad para instruir expediente para el ingreso en la orden civil de Beneficencia del patrón de la lancha de este puerto nombrada «Beatriz».

Don Francisco González Cueto, los tripulantes de la misma Pedro González Cueto, Julio Otero Ruiz, José Cuevas Fernández, José Delgado Muñoz, José Iglesias Mori, Primitivo Muñoz Menocal, José Salas Gómez, Emeterio Díaz Cacho, Luciano Ruiz Tresgallo, Victoriano Vallina López, Cayetano Barreda Vela, Mariano Salas Gómez, Salvador Ruiz López, Ceferino Ruiz Martínez, Faustino Delgado Muñoz, León Herrera Río, José Fernández Cacho, Victoriano Girón Herrera, José María Valle Fuente, Ramón Ruiz Herrera, Atanasio Miera Gutiérrez, Atanasio Fernández Herrera, Manuel Martín Gómez, Santiago Gutiérrez Cuevas, Atanasio Iglesias Mori y el atalayero Pedro Salas Urquía; por el salvamento de la lancha «María del Rosario» de la matrícula de Lastros y sus trece tripulantes, realizado en el mar de este puerto en 18 de Febrero último.

Hago saber: Que incoado el expediente se hace público para que conforme al artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, puedan presentarse las reclamaciones en pro y en contra al hecho mencionado, las que se admitirán dentro del preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Suances 6 de Junio de 1900.—
José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Liendo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 a 99 y primer semestre de 1899 a 1900, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Liendo 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Emilio Rozas.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 a 1899 y primer semestre de las de 1899 a 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinadas por los interesados, dentro de dicho plazo y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón, Junio 7 de 1900.—
Cesáreo Camacho.

El apéndice de la contribución rústica y pecuaria, así como también el de urbana, los cuales han de servir de base a los repartimientos de 1901, se hallan expuestos al público durante el término de quince días, con el fin de que sean examinados por los interesados durante dicho plazo y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón, Junio 6 de 1900.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1901, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Soba a 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, José García Zorrilla.

Ayuntamiento de Camaleño

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos de 1892 a 93 al 1896 a 1897, ambos inclusive se hallan formadas y expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos de reclamación.

Camaleño 8 de Junio de 1900.—
El Alcalde, Mateo Gómez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pe-

cuaria que han de servir de base para los repartimientos del año 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Ayuntamiento de

San Roque de Riomiera

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio actual al objeto de reclamaciones, las cuales no se admitirán pasado ese término.

San Roque de Riomiera 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94 se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Vega de Pas 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana, base de los repartimientos para el próximo año de 1901; á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, dentro del plazo señalado,

pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Vega de Pas 4 de Junio de 1900.

—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Ayuntamiento de Luena

El apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del año 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones á que hubiere lugar.

Luena 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernandez Bustamante.

No habiéndose presentado dueño alguno á recoger la potra que esta en custodia hace tiempo y que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 80 correspondiente al día 31 de Mayo y en atención á la importancia del valor de la misma, se anuncia por el presente que el día 20 del corriente de doce á una de su tarde y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento se procederá á la subasta de referido animal para con su producto hacer pago de la custodia y demás gastos originados que consta en el expediente de su razón. La subasta será presidida por la Comisión respectiva y será adjudicada al mejor postor.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del que se crea su dueño.

Luena y Junio 6 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernandez Bustamante.

Ayuntamiento de Polanco

El apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria é industrial del año 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del actual para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones á que hubiere dentro de dicho plazo.

Polanco 4 de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, Benito Gutierrez.

Ayuntamiento de

Val de San Vicente

Se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Pesués de este término por hallarla causando daños en la mies común, una vaca de las señas siguientes: como de 8 á 10 años, color avellana, repicadas á vueltas las astas, con una cinta negra en la izquierda, de tamaño pequeña y en buenas carnes.

Lo que se hace público por medio del presente, para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla dentro del plazo de 15 días previo pago de gastos, transcurridos que sean se procederá á su remate.

Val de San Vicente 6 de Junio de 1900.—P. O.—El Secretario, Juan Manuel López.

Ayuntamiento de Riotuerto

En poder del Alcalde de barrio de Ideopuerta y la Collada se halla prendado y puesto en custodia por haberle encontrado causando daños en una finca propiedad de don Victoriano Aja, el día 2 de los corrientes un caballo de las señas siguientes: color rojo, como de 6 cuartas de alzada, herrado de las cuatro patas, tiene una pinta blanca ó estrella en la frente y una R en el cuadril derecho.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños y gastos, en el término de 30 días, transcurridos que sean estos se procederá á su venta en pública subasta.

Riotuerto 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Udías

El apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen dentro de dicho plazo.

Udías 6 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco G. Díaz.

Ayuntamiento de Pesquera

Formado el apéndice al amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribución por rústica y

pecuaria en el próximo año natural de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Pesquera 6 de Junio de 1900.
—El Alcalde, Gavino Fernandez de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SERVANDO CEBALLOS Y RODIL, Secretario suplente del Juzgado municipal de Corvero.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de don Joaquin Sigler y Lopez, casado, industrial, mayor de edad, contra don Ricardo Lopez Diaz, tambien mayor de edad, casado, herrero, vecino, el primero de Vejoris y el segundo de Ontaneda, sobre pago de 218 pesetas setenta y cinco céntimos, en cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así.—Sentencia. En San Vicente de Toranzo á veinte y tres

de Mayo de mil novecientos, el señor don Juan José Herrero de la Concha, Juez municipal de este distrito de Corvera:

Parte dispositiva: Vistos los artículos setecientos quince, setecientos veinte y nueve, de la ley y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, el mil doscientos catorce y demás concordantes del Código civil: Fallo que debo declarar y declaro probada la reclamación del demandante y en su consecuencia que debo de condenar y condeno al demandando don Ricardo Lopez á pagar al demandante don Joaquin Sigler, la cantidad de doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, condenando así mismo á don Ricardo á el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan José Herrero de la Concha.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal que la sella en San Vicente de Toranzo á cinco de Junio de mil novecientos.—V.º B.º.—Juan José Herrero.—Por su mandado, Servando Ceballos.

DON LUCIO ULLOA VARELA, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo de Juez de instrucción del partido de Santander por enfermedad del propietario:

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre contra Castro San Miguel González, de 20 años, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es hijo de F. del y de Engracia, soltero, albañil y desertor del Regimiento Infantería de la Constitución.

Dado en Santander á siete de Junio de mil novecientos.—Lucio Ulloa.—El escribano, J. Gonzalo Pelayo.

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

Audiencia de lo criminal de.....

Relación del papel de oficio que se considera necesario para el despacho de los asuntos que de la clase á que por la ley del Timbre se destina, pue-
dan ocurrir en este Tribunal y en los Juzgados de primera instancia de
esta provincia, en el año 19....., formada con presencia de los presu-
puestos respectivos que se acompañan, á saber:

TRIBUNALES

Número de pliegos

Para esta Audiencia.....
Para el Juzgado de.....
Para el de.....

Total.....

..... de de 19.....

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

V.º B.º
EL PRESIDENTE.

Sello de la Audiencia.

.....

LA.....
COMPañIA DE SEGUROS MUTUOS
DE.....
domiciliada en..... Trimestre de 19.....

Relación de los dividendos repartidos y de lo recaudado durante el trimestre
arriba expresado, que forma el..... que suscribe á los efectos del
pago del impuesto de Timbre del Estado, á saber:
Siniestros ocurridos

Número de orden del siniestro	Localidad	Fecha	Propiedad propiedad	Valoración del siniestro — Pesetas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Total por estos siniestros.....				

Dividendos repartidos

En..... de 19..... por el siniestro núm..... según
registro núm....., folio....., pesetas.....
En..... id..... id..... id.....
En..... id..... id..... id.....
En..... id..... id..... id.....
En..... id..... id..... id.....
En..... id..... id..... id.....

Saldo pendiente de pago en fin del trimestre anterior, pesetas.....
Suma pesetas.....
Total á recaudar, pesetas.....

Recaudación

..... pesetas recaudadas en el mes de..... según registro núm.....
folio.....
..... id..... id..... id.....
..... id..... id..... id.....
..... pesetas recaudadas en el trimestre, pesetas.....
Saldo pendiente de pago, pesetas.....

Liquidación del impuesto

Importa lo recaudado según se demuestra, pesetas.....
Impuesto
Por el 1 por 1.000 sobre lo recaudado, pesetas.....

En..... de..... de 190.....

EL